



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

### **PRIMERA. Beneficiarios y ámbito de aplicación.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria el padre/madre o tutor legal de los niños/as nacidos o adoptados e inscritos en el padrón municipal de Alcañiz entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

### **SEGUNDA. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión**

Regular la concesión de subvenciones para gastos derivados por los nuevos nacimientos acontecidos entre el 01/01/2021 y el 31/03/2022 y por las adopciones de niños o niñas hasta los 3 años de edad, comprendidos en el mismo período.

El procedimiento seguido será el de concurrencia competitiva simplificado previsto en el art. 14.3 a) de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón:

*“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, dichas bases podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**TERCERA. Finalidad de la subvención.**

Fomentar el asentamiento de la población en el medio rural y colaborar en los gastos que la familia tiene que hacer frente por el nacimiento o adopción.

**CUARTA. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía global prevista para esta convocatoria asciende a 65.000 €, partida presupuestaria 433.47001

**QUINTA. Importe de las subvenciones.**

La cuantía global prevista se repartirá entre todas las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que se soliciten dentro del plazo establecido en la misma. El importe máximo individual no podrá superar los 500 €.

**SEXTA. Solicitud y documentación complementaria.**

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la base primera de la presente convocatoria podrán solicitar la subvención cumplimentando el ANEXO I, Solicitud y ANEXO II, Ficha de Terceros, presentados por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz o en su defecto, a través del Registro del Ayuntamiento. Sólo se admitirá una solicitud por cada niño/a.

Junto con el Anexo I y la Ficha de Terceros se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia.
- DNI del solicitante (padre, madre o tutor legal del niño/a).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**SEPTIMA. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será desde el miércoles día 21 de diciembre hasta el martes 27 de diciembre de 2022.

**OCTAVA. Otorgamiento de las subvenciones.**

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Promoción Económica, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Corresponderá a la Alcaldía la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria.

Las subvenciones serán aprobadas en el plazo máximo de dos días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**NOVENA. Pago de las subvenciones.**

El pago se realizará de forma anticipada, haciendo el ingreso directamente en el número de cuenta aportado por cada solicitante en el ANEXO II, Ficha de terceros, debidamente cumplimentado por el solicitante y sellado por la entidad bancaria.

**DECIMA. Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se realizará desde el día siguiente al pago de la subvención concedida, hasta el 31 de enero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Deberá cumplimentarse el Anexo III, Justificación, acompañado de los resguardos acreditativos de las compras realizadas y presentarse por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz o en su defecto, a través del Registro del Ayuntamiento.

Dichos resguardos corresponderán a **compras realizadas entre el 20 de octubre de 2022 y el 31 de enero de 2023.**

Los gastos **deberán** realizarse en comercios con **sede social en la provincia de Teruel**. No serán subvencionables los gastos realizados en grandes superficies y otros establecimientos cuya sede social no esté en la provincia de Teruel.

En caso de no justificación o justificación deficiente, así como incumplimiento de los plazos establecidos, se iniciará el procedimiento de reintegro a que se refiere la base decimotercera de la presente.

**DECIMOPRIMERA. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los artículos relacionados con el cuidado y la crianza del bebé, tales como:

- a) Artículos de farmacia y parafarmacia.
- b) Productos y artículos de higiene y baño.
- c) Productos de lactancia y de alimentación.
- d) Ropa y calzado de bebé y niño/a hasta 3 años de edad.
- e) Productos de ortopedia para niños con necesidades especiales, debidamente acreditadas mediante informe médico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

No estarán incluidos en estas ayudas (NO SUBVENCIONABLES) los artículos tales como:

1. Sillas de paseo y de coche.
2. Portabebés y cunas.
3. Juguetes y artículos de juego.

#### **DECIMOSEGUNDA. Requisitos.**

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, los cuales son los siguientes:

*“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

*inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

*i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

*j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.”*

Será requisito imprescindible encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Alcañiz.

#### **DECIMOTERCERA. Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de Aragón y resto de las disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcañiz.

#### **DECIMOCUARTA. Ley Orgánica de Protección de Datos.**

El Ayuntamiento de Alcañiz informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al interesado, que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

**DECIMOQUINTA. Interposición de recursos.**

Podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcañiz en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la notificación de concesión o denegación de subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**ANEXO I:**  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, EJERCICIO 2022.  
Estas ayudas serán para los niños y niñas nacidos y/o adoptados (hasta 3 años de edad) entre el 01/01/2021 y el 31/03/2022 e inscritos en el padrón municipal de Alcañiz.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL NIÑO/A:

FECHA DE NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN (Entre el 01/01/2021 y el 31/03/2022):

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL:

CIF:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN:

C.P.:

TELÉFONO:

EMAIL:

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO**

DNI del solicitante (padre, madre o tutor legal del niño/a).

Fotocopia del libro de familia.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN FASE DE SOLICITUD**

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Declara no tener deudas con el Ayuntamiento de Alcañiz

Declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Declara cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no incurriendo en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13.2 de la citada Ley 38/2003

En ALCAÑIZ, a                      de diciembre de 2022

(Firma del interesado)

Fdo: .....

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**





